



Disposición Legal: REAL DECRETO 401/2003

Artículo comentado: 5.8 del Anexo IV

5.8.- En los casos en que se utilice un RITI situado en la planta baja, o un RITS situado en la última planta de viviendas, podrá habilitarse una parte de éste en la que se realicen las funciones de registro secundario de planta desde donde saldrá la red de dispersión de los distintos servicios hacia las viviendas y locales situados en dichas plantas.

COMENTARIO

Puesto que la red de dispersión de los distintos servicios de la planta donde se ubica el RITI salen directamente desde él, podría interpretarse que, para el dimensionamiento de la canalización principal, es posible descontar los PAUs de esa planta.

No es correcta ésta interpretación dado que por los mismos tubos debe discurrir la red de TLCA y de SAFI, que pueden ser distribuidos desde cualquiera de los Recintos

CRITERIO DE APLICACIÓN

Para el dimensionamiento de la canalización principal se tendrán en cuenta todos los PAUs de la edificación, no pudiéndose descontar los de las plantas donde se ubican los Recintos.